

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza informándole que el auto 854 de abril 21 hogaño, se notificó por estados electrónicos No. 064 el 22 del mismo mes, y el termino para subsanar la demanda venció el 29 de abril del corriente año y la parte actora no la subsano en el término legal indicado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2022-

María del Carmen Lozada Uribe

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto:	1178
Actuación :	Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante :	Henry Castro Chaguendo
Demandada:	Gloria Stella Martínez Micolta
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00072-00
Providencia:	Auto rechaza demanda.

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C. se rechazará la demanda.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por el señor HENRY CASTRO CHAGUENDO contra la señora GLORIA STELLA MARTINEZ MICOLTA, por no haberla subsanado en el término de ley.

SEGUNDO. Sin lugar a devolver la demanda y sus anexos por estar presentada la demanda en forma virtual.

TERCERO. Archivar el expediente previa anotación de la salida de la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

OLGA LUCIA GONZALEZ